

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10001	AUTORIDAD REAL
1000104	REALES PROVISIONES

FECHA: 1595-febrero-25

LEGAJO: 94

Nº DE EXPEDIENTE: 8

PLANERO:

Don Alonso de Lippe

La gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de aragon de las dos sillas de Sicilia de
de oritupa de navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de mallor
cas de Sevilla de Berd ena de Condoua de corcega de emunia de saen de los aragones de
alpeyria de gibraltax de las yslas de sanaria de las yndias orientales y occidentales
de las yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austríu duque de aragona
de brauante y milan conde de abruyo de flandes y de Tirol y de barcelina
del vizcaya de molina 803 años el concejo justicia y regimen de la ciudad de al
caraz salud y gracia fegades que fernando de olivares en nombre de el saido
ciudad nos hizo Relacion que en ella y su tierra y jurisdiccion e villas excimidas auia
algunos Sermanos de mesta Criberos los quales trayan sus ganados en los
Terminos de esta ciudad yaunque sacian danos con los rales ganados y en
trauan en los rales y cosas vedadas y acedidas de aca que no lo auian de pagar
e que tenian por ley de los de la mesta para ello y en esta causa se tomian los rales
vinas Serdades y otros yaunque esta ofacion de sena de otros nung
y otros no que xian a pagar las ofaciones diziendo que eran tales Sermanos de
mesta y ubereros lo qual era justo se remediasse suplicandinos mandose nos
dar nuesta caxa y provision para que los dchos Sermanos de mesta y ubereros
y aca se fonsen las ofaciones como las demas Vecinos de esta dicha ciudad confor
me a las dichas ordenanças o como la nuestra merced fue lo qual visto por los
del nuestro consejo fue acordado que deuiamos mandar dar esta nuestra ca
y para vos en la dicha razon y no tubimos lo que biengoz la qual vos mandamos
En los ganados de los Sermanos del concejo de la mesta a nros Vecinos de esta
ciudad como fu a otros si quieren en algunos danos en los rales y vinas de esta
y otras Serdades de los terminos de esta estando de ofensa y no de ofensa
a los extremos de sena y excecutes en los lagunas en q incurrieren
conforme a las Ordenanças que esta dicha ciudad tiene por nos confirmadas
segun y como las ospan los ganados de los otros Vecinos de esta dicha ciudad
que no son Sermanos de mesta y sacen danos en los terminos de ella sin que en

Ello otorgado en el cargo ni impedimento si alguno por ni por una ni por otra
Cuestión ni a lides ni a pleyes ni negadras de metras y canadas ni no ffagades
ende al sos en adela mameced y de die mill maraue dir para la rra (amara
sola g hae mandamos a qz quien nuestros es oviuano vofla no e y de Testimio
ello qz que nos dexamos como se cumplirno m dada en madrid la veintey cinco
dias del mes de febrero de mill e quinientos e y cinco años

con
impedido

delo
Cant. suore
deodorque

delshler no
de la ra

El nom de Juan de los
de Mon...
Em...

quall de andia de camara del... no lo xes aue por su mandado

de la de los del suore

Sils
Inferior
Bor...

...
...
...

de Geo Bes...
de...

Al concp de Justicia y regim de la ciudad de Alcabar de excuse las p...
forme a las ordenanças qz tiene confirmadas